

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 5 de Noviembre de 1922)

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 14 del corriente mes para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 21 de Julio último.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Inspección provincial de Sanidad.—Circular.

Habiéndose ya adquirido por la Brigada provincial Sanitaria aquellos elementos y material más precisos é indispensables para poder empezar á funcionar y llenar la misión que en la Real orden de su creación y Reglamento le está encomendada, el personal de la misma se halla dispuesto desde ahora para acudir allí en donde por la existencia de algún foco de insalubridad que deba de extinguirse ó en donde surja una enfermedad contagiosa, que amenace propagarse y tienda á desarrollar una epidemia, sus servicios, material y ayuda se juzguen precisos.

Llamo, pues, sobre ello la atención de los Alcaldes de los pueblos todos de la provincia y de los Inspectores municipales de Sanidad y Médicos para que reclamen de citado Centro los

servicios sanitarios que está obligado á prestarles, ya en el orden del saneamiento de las poblaciones como cuando se trate de atajar las epidemias. Más como para mejor esto poder conseguir en una población, se hace preciso el acudir protamente á ella y en el momento en que surjen los primeros casos de la enfermedad contagiosa con elementos precisos para ser éstos aislados convenientemente y para destruir ó inactivar los agentes del contagio, conocida que sea la naturaleza específica de la enfermedad, para lo cual casi siempre se harán también necesarios los servicios que el Laboratorio de la Brigada puede prestar, encomiendo á citadas autoridades y á los Médicos que con toda premura den cuenta á este Gobierno ó al Inspector-Jefe de la Brigada de cuantas enfermedades contagiosas y epidémicas tengan noticia que existen en sus pueblos respectivos.

Me creo, por último, en el deber de llamar la atención sobre la extraordinaria importancia que tienen los servicios que la Brigada provincial Sanitaria está llamada á prestar á los pueblos para sanearlos y muy especialmente para de ellos hacer que desaparezcan las epidemias; pero para esto se hace preciso que en los mismos, en sus Médicos y autoridades encuentre la ayuda y colaboración precisa, que consistirá, en primer término, en la denuncia de los focos de infección ó de insalubridad que en las localidades existan, que son ellos los primeros en conocer.

Zamora 8 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,  
Victor Berjano.

### Sección de Obras Públicas

Por D. Antonio Lorenzo Cobreros, se ha solicitado la inscripción en los Registros correspondientes, de un aprovechamiento de aguas públicas, que reúne las siguientes circunstancias:

a) Se halla situado el salto de agua y molino en este término municipal, al pago de la Regata y Vegas Llongas, (término de Rosinos de la Requejada.)

b) Las aguas se derivan del río Negro, mediante una presa de mampostería que embalsa

las aguas, siendo la altura de la misma dos metros.

c) Las aguas son conducidas desde el punto de toma por un cauce cuya anchura media es de tres metros y uno de profundidad.

d) La altura del salto de aguas es de nueve metros y la fuerza que se desarrolla en estiaje es de 25 caballos.

e) Finalmente, las aguas derivadas del río se reintegran al cauce del mismo á los 600 metros de la presa.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamora 3 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

A partir de esta fecha queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de los recargos municipales de Industrial correspondientes al segundo semestre del año 1921-22.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Zamora 3 de Noviembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2132

### Servicio Agronómico Catastral.

#### JEFATURA DE ZAMORA

##### Convocatoria

Se hace saber á los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Guarrate, que deberán presentarse en el Ayuntamiento del día 10 al 24 de Noviembre, con objeto de prestar declaración jurada de las fincas que posean, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Zamora 3 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendín.



## Ayuntamientos

### ZAMORA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, el pliego de condiciones para el arriendo, mediante subasta, del arbitrio sobre Puestos públicos, de esta capital, á partir de 1.º de Enero de 1923, conforme á lo prevenido en el artículo 29 de la vigente Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que se quieran en la Secretaría de este Ayuntamiento; pués trascurrido ese plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 7 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—2081

### Juzgados de primera instancia

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Nicanor Poza Martín, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado á instancias de Pedro Melado Montero, contra D. Manuel Gamboa Borrego, se ha dictado la sentencia, después de declarar rebelde al demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Bermillo de Sayago á dos de Noviembre de mil novecientos veintidós, el señor D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Joaquín Lucas Guerra, en nombre y representación de D. Pedro Melado Montero, mayor de edad, labrador y vecino de Villar del Buey, defendido por el Letrado don Francisco Martín García de Costales, contra D. Manuel Gamboa Borrego, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Corrales, sobre pago de tres mil ciento cinco pesetas de principal, seiscientos ochenta y dos con setenta y cinco céntimos de intereses vencidos á razón de siete por ciento anual en el préstamo de que procede dicha deuda.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad del demandado y hacer total y cumplido pago al acreedor D. Pedro Melado Montero de la cantidad por que le demanda de tres mil ciento cinco pesetas de principal, más seiscientos ochenta y dos con setenta y cinco céntimos por intereses vencidos hasta la fecha en que fueron instados los presentes autos, más los correspondientes devengados hasta el total pago, y le impongo las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón Chacel.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en el día de su fecha, estando en audiencia pública por ante mí el Secretario judicial en Bermillo de Sayago á dos de Noviembre de mil novecientos veintidós, de que doy fe.—Carlos María Brú—Rubricado.

Y hallándose declarado rebelde el D. Manuel Gamboa Borrego é ignorándose el paradero del mismo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se notifica la citada sentencia por medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento del demandado y pueda hacer uso de su derecho contra ella, si viere convenirle.

Dado en Bermillo de Sayago á seis de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Nicanor Poza.—P. S. M., Carlos María Brú. R—2140

### ZAMORA

Don Joaquín de Domingo Berástegui, Juez de primera instancia del partido de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instado por D. Isidro Mata Macías, mayor de edad y vecino de Cabañas de Sayago, y en su nombre y representación el procurador de este Juzgado D. Agripino González Queipo, contra D. Manuel Gamboa Borrego, también mayor de edad, casado, vecino que fué de Corrales de Zamora, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de mil setecientos pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se acordó, visto el ignorado paradero del deudor y su familia, se cite de remate á dicho deudor, como se hace con el presente edicto, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; con apercibimiento que de no hacerlo, á instancia del actor será declarado rebelde, sin hacerle otras notificaciones que aquellas que determina la ley, haciéndose constar se ha practicado el embargo de sus bienes, y ratificado sin previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zamora á cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—El Secretario, Julio Sainz. R—2141

Don Joaquín de Domingo Berástegui, Juez de primera instancia del partido de Zamora.

Por el presente edicto hago saber: Que doña Juliana Calleja de la Rúa, casada, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, vecina de San Cebrián de Castro, ha solicitado de este Juzgado se declare la ausencia de su esposo D. Jenaro Alonso Rafael, desaparecido en el río Esla el diecinueve de Febrero de mil novecientos veinte, desde cuya fecha se ignora su paradero y si es vivo ó muerto.

Lo que se hace público para conocimiento del ausente, á fin de que pueda ejercitar el derecho que crea conveniente durante el término de seis meses, á contar desde el seis de Septiembre último.

Y para que las personas que conozcan el paradero de dicho ausente puedan manifestarlo á este Juzgado en el mismo término.

Dado en Zamora á tres de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., Julio Sainz. R—2142

### Juzgados militares.

#### ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

#### Requisitorias.

Pérez Pardo, Martín; hijo de Hilario y de Petra, natural de Vega de Tera, Ayuntamiento

de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba naciente, color blanco, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Octubre de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz. R—2096

Pascual Pascual, Antonio; hijo de Casiano y de Antonia, natural de Vezdemarbán, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poco poblada, color moreno y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Octubre de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz. R—2095

López Pérez, Simeón; hijo de José y de Aveлина, natural de Vezdemarbán, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba poco poblada, color moreno, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Octubre de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz. R—2097

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 4 del actual desapareció del parador de «Los Momos», de esta ciudad, un galgo de cinco á seis meses, color barquillo, un poco careto y un lunar blanco en el cuello.

Darán razón caso de parecer á su dueño Gerardo Hernández, en dicho parador.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, de paso y pasto, las fincas que poseen en propiedad en el término de San Agustín del Pozo, los vecinos del mismo que se citan á continuación.

Los infractores serán castigados cen arreglo al Código penal.—Prudencio del Teso, José Fernández, Lesmes Miranda, Acisclo Miranda, Jeremías Fernández, Senén Hidalgo, Francisco Esteban, herederos de Otiquia Toranzo, Andrés Miranda, Onofre Esteban, Teodomiro Esteban, Elicio Figueras, Marceliano del Teso, Faustina Gallego, Pedro Esteban, Justo Figueras, Segundo Fernández y Gonzalo Fernández.